



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDIA N° 017 - 2011

La Molina,

29 SET. 2011

**VISTO:** El Informe N° 098-2011-MDLM-GAT (27.09.11) de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 0246-2011-MDLM-GAT-SGRC (26.09.11), de la Subgerencia de Recaudación y Control sobre prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 218-MDLM que aprobó el "Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el Distrito de La Molina"; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 218-MDLM publicada el 27 de agosto del 2011, aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el Distrito de La Molina, con la cual se busca incentivar el pago voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, los beneficios otorgados mediante la indicada Ordenanza han tenido un impacto positivo entre los vecinos del distrito; dado que han permitido la regularización de obligaciones tributarias y no tributarias que venían manteniendo con nuestra entidad;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 218, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la norma en mención y dicte las disposiciones que resulten necesarias para su mejor aplicación;

Que, la Subgerencia de Recaudación y Control propone mediante Informe N° 0246-2011-MDLM-GAT-SGRC, la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 218 hasta el 31 de octubre del 2011;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Control mediante Informe N° 0246-2011-MDLM-GAT-SGRC, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 098-2011-MDLM-GAT y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 582-2011-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 218-MDLM, que aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito de La Molina, hasta el día 31 de octubre del año en curso, con los alcances y beneficios establecidos en la mencionada Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Encárguese a la Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Control y Sanciones, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, así como, a la Ejecutoría Coactiva Administrativa y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE

